

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 82 de la Ley 24/1998, del 28 de Julio, del Mercado de Valores, Intesa Sanpaolo S.p.A. (“**Intesa**”) comunica a la CNMV el siguiente

HECHO RELEVANTE

En relación con el hecho relevante nº 206117 publicado el pasado 23 de mayo de 2014, Intesa informa de que en el día de hoy ha firmado un contrato de compraventa de acciones de NH Hoteles, S.A. (“**NH Hoteles**”) con la entidad HNA Group Co., Ltd. (“**HNA**”) y Tangla Spain, S.L.U. (“**Tangla**”), entidad controlada por HNA (el “**Contrato de Compraventa**”).

No obstante, se informa de que la vinculación de Intesa a dicho Contrato de Compraventa está sujeta enteramente a la aprobación por parte del Consejo de Gestión (“*Consiglio di Gestione*”) de Intesa de sus términos y condiciones, y de que dicho Contrato de Compraventa se resolverá automáticamente en caso de no ser autorizado por dicho Consejo de Gestión (“*Consiglio di Gestione*”) a más tardar el día 17 de junio de 2014.

Los principales términos del Contrato de Compraventa, que sólo serán vinculantes para Intesa si se produce la aprobación del Consejo de Gestión (“*Consiglio di Gestione*”) anteriormente referida, son los siguientes:

- Tomando como base el hecho relevante nº 203712 publicado el pasado 16 de abril de 2014, y para el caso de que la ampliación de capital de NH Hoteles anunciada en ese hecho relevante fuese acordada por la Junta General de Accionistas de NH Hoteles, y suscrita por Intesa, HNA adquiriría de Intesa, a través de Tangla, 29.162.596 acciones de NH Hoteles titularidad de Intesa tras la ampliación de capital arriba referida (las “**Acciones de Intesa**”) a un precio de 4,55 euros por cada Acción de Intesa, sujeto a determinados ajustes.
- El citado número de Acciones de Intesa se ajustará a la baja en función de la autocartera que tenga NH Hoteles en la fecha en que la transmisión de dichas acciones a HNA se ejecute, de forma que los derechos de voto atribuibles a las Acciones de Intesa a transmitir, sumados a los de las 74.167.329 acciones de NH Hoteles que a fecha de hoy son titularidad de HNA (y a los de las 252 acciones de los consejeros dominicales designados por HNA en NH Hoteles), no excedan de un porcentaje igual al 29,50% de la totalidad de los derechos de voto atribuibles al capital social de NH Hoteles, previa deducción a dichos efectos del número de acciones que NH Hoteles tenga en autocartera.
- La obligación de realizar la compraventa de las Acciones de Intesa está sujeta a varias condiciones suspensivas, siendo las más relevantes: (i) que la Junta General de Accionistas de NH Hoteles apruebe la ampliación de capital y la emisión de las nuevas acciones, y (ii) que HNA obtenga las autorizaciones oportunas por parte de las administraciones correspondientes en China para proceder con la compraventa

de las Acciones de Intesa (incluyendo la Comisión Nacional de Desarrollo y Reforma, el Ministerio de Comercio y la Administración del Estado de Cambio Extranjero).

Intesa no es parte de pacto o acuerdo alguno que establezca una política común sobre la gestión de NH Hoteles o que suponga una acción concertada para adquirir el control de NH Hoteles.

Finalmente, el Contrato de Compraventa contiene ciertas cláusulas que regulan el ejercicio del derecho de voto por parte de Intesa y HNA en la Junta General de Accionistas de NH Hoteles que decidirá sobre la ampliación de capital anteriormente referida, y que por tanto podrían considerarse pactos parasociales a los efectos de lo dispuesto en los artículos 530 y siguientes de la LSC.

Se acompaña a la presente, como **Anexo I**, el extracto de las cláusulas del Contrato de Compraventa (así como su traducción al español a efectos únicamente informativos) que regulan el ejercicio del derecho de voto en la citada Junta General, en cumplimiento del artículo 531 de la LSC.

26 de mayo de 2014

Intesa Sanpaolo, S.p.A.

Amedeo Giovanni Maria Nodari

Emanuele Vignoli

ANEXO I

EXTRACTO DE LAS CLÁUSULAS QUE REGULAN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO EN LAS JUNTAS GENERALES (versión original en lengua inglesa)

“[...]”

4. UNDERTAKINGS RELATING TO THE PROJECTED TRANSACTION, WHICH INCLUDES THE SHARE CAPITAL INCREASE

4.1 *Following the convening by the Board of Directors of the GSM to resolve upon the approval of the Projected Transaction, which includes the Share Capital Increase, each of the Parties undertakes to attend such GSM (in the case of HNA the attendance shall be made by Tangla) and vote in favour of the approval of the Projected Transaction, which includes the Share Capital Increase, provided that:*

- a) *the Board of Directors convenes such GSM no later than June 30, 2014;*
- b) *such GSM shall be held by July 31, 2014 at the latest; and*
- c) *the Share Capital Increase consists in the issuance by the Company of no. 42,000,000 ordinary shares to be subscribed by Intesa by way of transferring to the Company the Italian Shares as contribution in kind.*

4.2 *HNA undertakes to promptly inform the members of the Board of Directors appointed at its designation upon the existence, terms and conditions of the transaction contemplated herein so that such directors shall be able to evaluate (i) the existence of a conflict of interest and, as the case may be, abstain from exercise the voting rights with regard to further resolutions in relation to the Projected Transaction, which includes the Share Capital Increase and (ii) if appropriate and applicable, whether to explain to the Board of Directors and the Company's audit and control committee the contents of the conflict of interest and the reasons of their abstention, it being however understood that such undertaking and the obligations under Article 4.1 above shall not be deemed to include an obligation of HNA to instruct the directors nominated upon its designation at the Board of Directors to be part of the resolutions or vote in respect to the Projected Transaction, which includes the Share Capital Increase, considering that such directors shall need to evaluate themselves whether they are conflicted in being part of such deliberation and/or voting.*

4.3 *Other than for that specifically referred to in Articles 4.1 and 4.2 above, the Parties expressly agree that each of HNA and Intesa, as well as their respective controlled entities, shall be totally free, and not subject to any limitation or restriction, to vote in all the GSMs of the Company. Moreover, the Parties agree that (i) the representatives of each of HNA and Intesa in the Company's Board of Directors shall be free to vote as they deem more appropriate in the*

Company's Board of Directors meetings, as well as in any board committees, and (ii) nothing in this Agreement shall be deemed to set down a common policy in relation to the management of the Company, or otherwise constitute a concerted action between HNA and Intesa to acquire control of the Company. The Parties agree that if any of the agreements and undertakings of HNA under this Article 4 would cause the obligation of HNA and/or Intesa to launch a mandatory public tender offer over the shares of the Company, as per Spanish regulations on mandatory public tender offers, then such agreement, undertaking or obligation shall lack effectiveness and shall be considered excluded from this Agreement without this invalidating any of the remaining provisions hereof.

[...]"

**EXTRACTO DE LAS CLÁUSULAS QUE REGULAN EL EJERCICIO DEL
DERECHO DE VOTO EN LAS JUNTAS GENERALES
(traducción al español a efectos únicamente informativos)**

“[...]”

**4. COMPROMISOS RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN PROYECTADA,
QUE INCLUYE EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL**

4.1 *Tras la convocatoria por parte del Consejo de Administración de la Junta General de Accionistas que decidirá sobre la aprobación de la Operación Proyectada, que incluye el Aumento de Capital Social, cada una de las Partes se compromete a asistir a dicha Junta General de Accionistas (en el caso de HNA la asistencia se realizará a través de Tangla) y votar a favor de la aprobación de la Operación Proyectada, que incluye el Aumento de Capital Social, siempre que:*

- a) *el Consejo de Administración convoque dicha Junta General de Accionistas no más tarde del 30 de junio de 2014;*
- b) *dicha Junta General de Accionistas se celebre, como tarde, el 31 de julio de 2014; y*
- c) *el Aumento de Capital Social consista en la emisión por la Sociedad de 42.000.000 acciones ordinarias que serán suscritas por Intesa como contraprestación por la transmisión a la Sociedad de las Acciones Italianas como aportación no dineraria.*

4.2 *HNA se compromete a informar inmediatamente a los miembros del Consejo de Administración nombrados a propuesta suya de la existencia, términos y condiciones de la operación contemplada en el presente para que dichos consejeros puedan evaluar (i) la existencia de conflicto de interés y, en su caso, abstenerse de ejercitar sus derechos de voto en relación con acuerdos adicionales relativos a la Operación Proyectada, que incluye el Aumento de Capital Social y (ii) si fuese apropiado y de aplicación, si explicar al Consejo de Administración y a la comisión de auditoría y control de la Sociedad el contenido del conflicto de interés y las razones para su abstención, entendiéndose en cualquier caso que dicho compromiso y las obligaciones reguladas en la Cláusula 4.1 anterior no incluyen ninguna obligación de HNA de dar instrucciones a los consejeros designados a propuesta suya en el Consejo de Administración de participar en los acuerdos o votar respecto de la Operación Proyectada, que incluye el Aumento de Capital Social, teniendo en cuenta que dichos consejeros necesitarán evaluar por sí mismos si están en una situación de conflicto de interés para participar en dicha deliberación y/o votación.*

4.3 *Excepto por lo dispuesto específicamente en las Cláusulas 4.1. y 4.2. anteriores, las Partes expresamente acuerdan que tanto HNA como Intesa, así como sus respectivas entidades controladas por ellos, serán totalmente libres, y no estarán sujetos a ningún tipo de limitación o restricción, para votar en todas las Juntas Generales de Accionistas de la Sociedad. Además, las Partes acuerdan que (i) los representantes tanto de HNA como de Intesa en el Consejo de Administración de la Sociedad serán libres para votar como consideren apropiado en las reuniones del Consejo de Administración de la Sociedad, así como en las reuniones de las comisiones del Consejo, y (ii) nada en este Contrato podrá entenderse como el establecimiento de una política común en relación con la gestión de la Sociedad, o de cualquier forma constituirá una acción concertada entre HNA e Intesa para adquirir el control de la Sociedad. Las Partes acuerdan que en el caso de que alguno de los acuerdos y obligaciones de HNA en esta Cláusula 4 obligara a HNA y/o Intesa a lanzar una oferta pública de adquisición obligatoria sobre las acciones de la Sociedad, de acuerdo con la regulación española en materia de ofertas públicas de adquisición de acciones, dicho acuerdo, compromiso u obligación no será eficaz y se considerará excluido del presente Contrato sin que esto invalide el resto de cláusulas.*

[...].”